



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

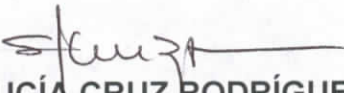
Expediente:	54001-33-40-007-2016-00226-00
Demandante:	Luis Alcides Camacho
Demandados:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Teniendo en cuenta que la Presidencia del Honorable Tribunal de Norte de Santander le concedió permiso a la suscrita para ausentarse de sus labores los días seis (06) y siete (07) de noviembre la presente anualidad, motivo por el cual no se puede realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día siete (07) de noviembre del 2018, en consecuencia, **fijese como nueva fecha el día diez (10) de diciembre del 2018 a las tres de la tarde (03:00 P.M.).**

En vista a la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial que se convoca, se recuerda al apoderado de la entidad demandada para que allegue la correspondiente acta del comité de conciliación de la entidad que representa, donde se consigne la posición de la misma frente a las pretensiones del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CUCUTA Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 01 de noviembre de 2018, hoy 02 de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m., Nº. 64.  _____ Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

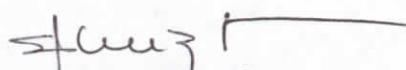
Expediente:	54001-33-40-007-2017-00110-00
Demandante:	Jairo Zapata Navarro
Demandados:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

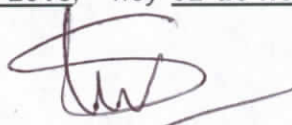
Teniendo en cuenta que la Presidencia del Honorable Tribunal de Norte de Santander le concedió permiso a la suscrita para ausentarse de sus labores los días seis (06) y siete (07) de noviembre la presente anualidad, motivo por el cual no se puede realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día siete (07) de noviembre del 2018, en consecuencia, **fijese como nueva fecha el día diez (10) de diciembre del 2018 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.).**

En vista a la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial que se convoca, se recuerda al apoderado de la entidad demandada para que allegue la correspondiente acta del comité de conciliación de la entidad que representa, donde se consigne la posición de la misma frente a las pretensiones del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CUCUTA Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 01 de noviembre de 2018, hoy 02 de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m., Nº. 64.  Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

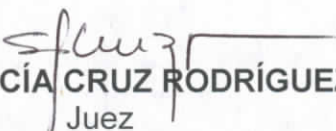
Expediente:	54001-33-40-007-2017-00139-00
Demandante:	Sandra Milena Alvernia Bautista y otros
Demandados:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de Control:	Reparación Directa

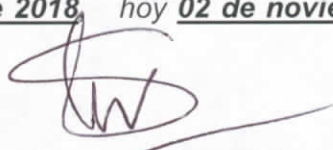
Teniendo en cuenta que la Presidencia del Honorable Tribunal de Norte de Santander le concedió permiso a la suscrita para ausentarse de sus labores los días seis (06) y siete (07) de noviembre la presente anualidad, motivo por el cual no se puede realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día seis (06) de noviembre del 2018, en consecuencia, **fijese como nueva fecha el día once (11) de diciembre del 2018 a las tres de la tarde (03:00 P.M.).**

En vista a la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial que se convoca, se recuerda al apoderado de la entidad demandada para que allegue la correspondiente acta del comité de conciliación de la entidad que representa, donde se consigne la posición de la misma frente a las pretensiones del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CUCUTA Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 01 de noviembre de 2018, hoy 02 de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m., Nº. 64.  _____ Secretaria
--



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54001-33-40-007-2017-00236-00
Demandante:	Omaira Carvajal Sandoval
Demandados:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

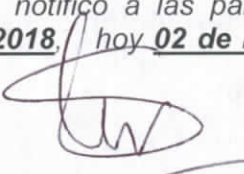
Teniendo en cuenta que la Presidencia del Honorable Tribunal de Norte de Santander le concedió permiso a la suscrita para ausentarse de sus labores los días seis (06) y siete (07) de noviembre la presente anualidad, motivo por el cual no se puede realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día siete (07) de noviembre del 2018, en consecuencia, **fijese como nueva fecha el día diez (10) de diciembre del 2018 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.).**

En vista a la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial que se convoca, se recuerda al apoderado de la entidad demandada para que allegue la correspondiente acta del comité de conciliación de la entidad que representa, donde se consigne la posición de la misma frente a las pretensiones del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no se libran boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CUCUTA Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha <u>01 de noviembre de 2018</u>, hoy <u>02 de noviembre de 2018</u>, a las 8:00 a.m., <u>Nº. 64.</u>  _____ Secretaría
